



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-2019 – MPM

Moyobamba, 11 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO



El consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2019, ha visto el Dictamen N° 014-2019, de fecha el 07 de noviembre del 2019, de la Comisión de Población y Salud, que opina favorablemente porque se proceda aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jerillo, a la Ley N°30937, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; según Informe Legal N°194-2019-MPM/OAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, de la revisión del proyecto de ordenanza, motivado por el documento del visto, se advierte que lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto en la Ley N° 30937, ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como se encuentra dentro del plazo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley N° 30937, para la adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado al nuevo marco normativo;



Considerando que lo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de Jerillo se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 30937, ley que modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere el numeral 8) del artículo 9° de dicha ley orgánica; y en ejercicio de sus funciones legislativas que establece el artículo 39, del mismo ordenamiento legal, con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JERILLO A LA LEY N° 30937, LEY QUE MODIFICA LA LEY A LA ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972.



ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba a la Ley N° 30937, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2.- OTORGAR a la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo las atribuciones, competencias y funciones delegadas que se detallan en el anexo I el mismo que forma parte de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 3.- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JERILLO, el ámbito de influencia de la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo comprende a las siguientes localidades:

Jerillo - Alto Jerillo - Nuevo Chanchamayo - San Miguel - El Triunfo Carachupa - Bethel
- Delicias del Jera - Nueva Santa Rosa - Chanchamayo - Nueva Anguia o Salinas - Pinto Yacu
- San Miguel - La Marginal - Carachupayacu - Ramírez.

De acuerdo al expediente que como anexo 2 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, la estructura funcional de la municipalidad del Centro Poblado Jerillo será el siguiente:

- a) Consejo Municipal
- b) Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-2019 – MPM

- 
- c) Secretaría
 - d) Tesorería
 - e) Comisión de Medio Ambiente
 - f) Comisión de Defensa Civil

Diagramado de acuerdo al anexo 3 que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 5.- POBLACIÓN, la población beneficiaria con los recursos a transferir a la municipalidad del Centro Poblado Jerillo es de un promedio de 1000 pobladores



ARTICULO 6.- RECURSOS, la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Los recursos que la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados en proporción a la población a ser atendida. Así mismo la Municipalidad Provincial o Distrital atenderá de acuerdo al presupuesto anual del año respectivo según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por Ley N° 30937.



ARTÍCULO 7.- RENDICIÓN DE CUENTAS, la municipalidad del Centro Poblado Jerillo deberá rendir cuenta a la Municipalidad Distrital de Jepelacio y Provincial de Moyobamba en forma mensual y documentada, condicionado ello a la entrega de recursos del mes siguiente, asimismo consignará en los comprobantes de pago el nombre y número de RUC de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Si las adquisiciones se realizan en zonas rurales en las cuales no se expiden comprobante de pago, se sustituirá por una declaración jurada del alcalde, habiéndose responsables de la veracidad de la información.



ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVO – ECONOMICAS. Se delega a la municipalidad del Centro Poblado Jerillo las siguientes atribuciones:

- 
- a) Sacrificio y Comercialización de ganado vacuno, porcino y lanar
 - b) Cobro por el Servicio de radio y televisión municipal.
 - c) Cobro por brindar el servicio de abastecimiento de agua a los habitantes de la localidad.
 - d) Cobro de multas por causas diversas.
 - e) Cobro por el comercio ambulatorio.
 - f) Cobrar por la expedición de licencias de funcionamiento y apertura de establecimiento comerciales, talleres, molinos, etc.
 - g) Cobro por traspaso de casas y terrenos.
 - h) Cobro por expedición de documentos administrativos susceptible de cobro.
 - i) Cobro por utilización del cementerio municipal.
 - j) Cobro por el servicio de baja policía.

El monto de lo recaudado por los conceptos anotados, formará parte de los recursos a transferirse de la conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ordenanza de adecuación.

ARTÍCULO 9.- ESTRUCTURA DE COSTOS, la estructura de costos de acuerdo a las funciones y a las atribuciones administrativas – económicas delegadas se hará en coordinación con la gerencia de administración y finanzas de la municipalidad provincial e Moyobamba, para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- REMITASE copia fotostática autenticada de la presente ordenanza a las autoridades del Centro Poblado Jerillo, a la Municipalidad Distrital de Jepelacio y a la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadística e informatica (INEI).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-2019 – MPM

ARTÍCULO 11.- la presente ordenanza entrara en vigencia a partir al día siguiente de su publicación, conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE